NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

PODER ESPECIAL

Nosotros, Juan Alejandro Coto Chinchilla, de nacionalidad costarricense, portador de la cédula de identidad tres-cero trescientos dieciséis-cero quinientos siete, y Peter Swart, de nacionalidad holandesa, portador del pasaporte holandés número BNCHD cuatro BH ocho, en nuestra calidad de representantes legales de P.Q. DE COSTA RICA, S.A., una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Costa Rica, con domicilio principal en la ciudad de San José, Costa Rica, a través del presente instrumento, conferimos PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., compañía organizada y existente al amparo de la Leyes de la República del Ecuador, para que, en los términos del artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador conteste las demandas presentadas en el Ecuador en contra de P.Q. DE COSTA RICA, S.A. y cumpla las obligaciones respectivas del poderdante. El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas.

Dado en la ciudad de San José, Costa Rica, a los catorce días del mes de Octubre de 2009

Peter Swart
Representante Legal

Alejandro Coto Chinchilla
Representante Legal

El suscrito Sergio Aguiar Montealegre, Notario Público con oficina en la ciudad de San José, San Rafael de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Patio Tercer Piso, oficina número uno, Autentico, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Peter Swart y Alejandro Coto Chinchilla . Por último doy fe que la firma estampada es puesta con mi puño y letra al momento de realizar el Acto de Autenticación Notarial y que el sello blanco que aparece es el sello registrado en el Registro Nacional de Notarios de Costa Rica. Es Todo. Expido la presente a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve. Se agregan y cancelan los timbres de ley.

Esta Autenticación surtirá efectos en la República de Ecuador ante distintas entidades públicas y/o privadas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

República de Costa Rica
Poder Judicial
Dirección Nacional Notariado

DNN

ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Nacional de Notariado, del Poder Judicial, de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos sesenta (inciso veintiuno) y ciento cuarenta y uno (párrafo segundo), ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **SERGIO AGUIAR MONTEALEGRE,** CÉDULA **109210763,** CARNÉ NÚMERO **11899,** son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintidos de octubre del año dos mil nueve.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL

SILVIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR**: Que es auténtica la firma anterior del Licenciado **Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno,** Director Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento. ----------

ES CONFORME: San José, veintidós de octubre del dos mil nueve.---

REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO
Silvia Navarro R.
Corte Suprema
SAN JOSE 26 OCT. 2009
Esta autenticación no implica
responsabilidades en cuanto al contenido del document

Giselle Villalobos A.

Giselle Villalobos Astorga
Oficial de Autenticaciones

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-02-D
FACTURA N° 3051
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 3 foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito, a 29 ENE 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

CONSULADO DEL ECUADOR
SAN JOSE - COSTA RICA
AUTENTICACION N° 266/2009
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que,es autentica, siendo la que usa el (la) señor (a,ita): C.S.C. N. Villalobos A
En todas sus actuaciones
PARTIDA ARANCELARIA III. 15 4
DERECHOS RECAUDADOS US$ 50-
LUGAR Y FECHA San Jose 26 OCT. 2009

Guadalupe Armendáriz N.

ENCARGADA DE
ASUNTOS CONSULARES